III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

23891 *Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracción muy grave y grave a Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, SA.*

Habiéndose renunciado por la interesada a la interposición de recursos en vía administrativa y deviniendo, en consecuencia, firme en dicha vía las sanciones impuestas a Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, SA, por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 297.1.a), en relación con el artículo 297.2.a), y una infracción grave, tipificada en el artículo 297.1.a) en relación con el artículo 297.2.a), todos ellos de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 335 de la citada ley y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 41 del acuerdo de 25 de junio de 2026 del Consejo de la CNMV, sobre delegación de competencias (BOE de 7 de julio de 2026), en relación con lo previsto en el artículo 62 del mismo acuerdo, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 30 de septiembre de 2026 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente acuerdo:

1. Imponer a Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, SA, por la comisión de:

– Una infracción muy grave, tipificada en el artículo 297.1.a), en relación con el artículo 297.2.a), ambos de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, por el incumplimiento del artículo 106 de la misma ley, por el retraso en las notificaciones realizadas los días 13 y 14 de junio de 2024 de las operaciones con acciones propias para los periodos comprendidos (i) entre el 6 de abril y el 9 de septiembre de 2022, (ii) entre el 12 de septiembre de 2022 y el 20 de enero de 2023, (iii) entre el 23 de enero y el 25 de julio de 2023 y (iv) entre el 26 de julio de 2023 y el 22 de marzo de 2024, multa por importe de 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros).

– Una infracción grave, tipificada en el artículo 297.1.a) en relación con el artículo 297.2.a), ambos de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, por el incumplimiento del artículo 106 de la misma ley, por el retraso en la notificación realizada el 16 de septiembre de 2025, de las operaciones con acciones propias del periodo comprendido entre el 4 de marzo y el 25 de julio de 2025, multa por importe de 50.000 euros (cincuenta mil euros).

Habiéndose renunciado por la interesada a la interposición de recursos en vía administrativa, la resolución que impone las sanciones, antes citadas, únicamente ha devenido firme en dicha vía, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 3 de noviembre de 2026.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Carlos San Basilio Pardo.

cve: BOE-A-2026-23891
Verificable en https://www.boe.es